

---

## ANEXO I

### **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

#### **1- Procedimientos de Contratación Alcanzados**

Las presentes Condiciones Generales rigen para los procedimientos regulados por el Reglamento de Compras y Contrataciones del Hospital de Alta Complejidad El Cruce, Servicio de Atención Médica para la Comunidad (S.A.M.I.C.), aprobado por resolución Número 003/09 del Consejo de Administración.

#### **2- Responsabilidad Interesados**

Es responsabilidad exclusiva de los Interesados el presentar Oferta, y tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### **3- Conocimiento y Aceptación**

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este Pliego de Bases y Condiciones y su sometimiento a todas sus disposiciones y aquellas que emanaren del Consejo de Administración del Hospital que resultaren aplicables a la presente contratación.

#### **4- Apertura**

Las propuestas se abrirán el día y hora indicada en las Condiciones Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las personas consignadas en el artículo 34 del reglamento de Compras y Contrataciones y en las condiciones previstas en los artículos 35 a 38 del mismo.

#### **5- Domicilios – Jurisdicción**

Los Oferentes deben fijar su domicilio real y legal. Las partes se someten a la jurisdicción del fuero ordinario del Departamento Judicial Quilmes.

#### **6- Inscripción en el Registro de Proveedores. Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**

Los Interesados en formular Oferta, deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Hospital o en su defecto estar comprendidos dentro de los alcances del artículo 26 inc. B del reglamento de Compras y Contrataciones

debiendo consignar en su Oferta el número con que figuren inscriptos y acreditar certificado del registro de proveedores de acuerdo al artículo 101 del reglamento de compras y contrataciones.

## **7- Uniones Transitorias de Empresas (UTE)**

Las UTE interesadas en formular Oferta, deberán:

7.1. Satisfacer, en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 377 y siguientes de la Ley 19550 y sus modificatorias.

7.2. Suscribir compromiso expreso:

7.2.1. De responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, en orden al cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales emergentes.

7.2.2 De no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad frente del Comitente, sin la previa notificación fehaciente a éste y aceptación de su parte.

7.2.3. Que en caso de quiebra de cualquiera de los participantes o incapacidad o muerte de los empresarios individuales, no se producirá la extinción del contrato de unión transitoria, el que continuará con los restantes.

7.3. Si al momento de la apertura no se encontraren constituidas:

7.3.1 Al menos por parte de uno de los integrantes haber cumplido las exigencias establecidas en el Punto Oferentes - Condiciones Requeridas, de las Condiciones Particulares.

7.3.2. Presentar un "Compromiso de Constitución de UTE", el que deberá contemplar las exigencias señaladas en los Puntos 7.2.1, 7.2.2. y 7.2.3. Condiciones Generales, según corresponda.

7.3.3. Inscribirse registralmente en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Inspección General de Justicia, según corresponda, y en el Registro de Proveedores del Hospital, dentro de los diez (10) días corridos de haber quedado firme la Preadjudicación y en forma previa a la adjudicación, bajo pena de tener por desistida la Oferta, con pérdida de la garantía.

## **8- Registro de Deudores Alimentarios Morosos**

Los Oferentes deberán cumplimentar las exigencias previstas por la Ley N° 13074 y el Decreto N° 340/2004, en forma previa al dictado del acto administrativo de adjudicación por parte de la autoridad competente.

## **9- Moneda de Cotización – Ofertas Alternativas – Cotizaciones Parciales**

La cotización se efectuará en pesos.

La cotización deberá especificar el precio unitario y total de cada renglón, en números y letras y en números por el total general de la propuesta. Este precio será neto-neto. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la Propuesta. Los precios unitarios cotizados, serán expresados en pesos con dos decimales.

Los Oferentes podrán formular propuesta por todo o parte de lo licitado, y aún por parte del renglón.

Como alternativa después de ofrecer por renglón, los Oferentes podrán ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra.

## **10- Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Comitente actúa como Consumidor Final.

## **11- Valor del Pliego**

La autoridad competente para autorizar el llamado determinará, en el pertinente acto administrativo, el valor del pliego, como así también el medio y la forma en que se efectivizará su pago.

El Oferente deberá acreditar el requisito mencionado hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha fijada para la apertura de los sobres.

## **12- Ofertas - Elementos a Importar**

Si se aceptaran Ofertas por elementos a importar, la cotización podrá efectuarse en moneda extranjera. En estos casos, las propuestas serán formuladas en las condiciones establecidas por el artículo 33 del reglamento de compras y contrataciones.

## **13- Principio de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto**

13.1. Sin perjuicio de la preferencia mencionada en el Punto 14 - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada - Condiciones Generales, en el caso de micro, pequeñas y medianas empresas así como consorcios y otras formas de colaboración integradas por las mismas rige el principio de prioridad a favor de ellas.

#### **14- Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada**

Cuando el producto, bien, proceso o servicio ofrecido haya alcanzado niveles de calidad mediante el sello y/o certificación IRAM, ISO o similar, se podrá adjudicar a dicho oferente, aún cuando la diferencia con las restantes ofertas sea de hasta un 10 por ciento del valor cotizado.

Sin perjuicio de ello, dicho porcentaje podrá incrementarse solamente por autorización debidamente justificada del Consejo de Administración, fundada en informe técnico del área competente.

#### **15 Prioridad Insumos Reciclados**

Ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar, se dará prioridad a aquellos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

Se entenderá por material reciclado, conforme a los términos de Ley N° 12269/1998, a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

#### **16- Mantenimiento de Oferta**

La oferta deberá mantenerse por un plazo de 30 días, conforme lo establece el artículo 19 del reglamento de compras y contrataciones.

#### **17- Garantías de Oferta y de Cumplimiento del Contrato**

Las Ofertas deberán ser afianzadas por el Proponente o Adjudicatario, conforme las previsiones exigidas por el Artículo 25, 62 y 63 del reglamento de compras y contrataciones.

#### **18- Defectos de Forma – Desestimación de Ofertas**

Serán desestimadas aquellas Ofertas que:

18.1 Que se aparten de las bases de la contratación.

18.2 Que no estén firmadas por el oferente en todas sus páginas.

18.3 Formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Hospital, que no regularicen su situación dentro del plazo establecido en el Artículo 102 del presente reglamento.

18.4 Formuladas por firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas en dicho Registro.

18.5 Que en las especificaciones de la oferta, se remita a muestras presentadas en esa u otra licitación.

18.6 Que contengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales, como ser: "Precios", "cantidades", "plazo de mantenimiento de oferta", "plazo de entrega", o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hubieran sido debidamente salvadas.

18.7 Que estén escritas con lápiz.

18.8 Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en las Condiciones Particulares.

### **19- Invariabilidad de Precios**

Los precios en las Ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen, serán invariables.

Asimismo y de tratarse el contrato resultante de tracto-sucesivo, el Hospital se reserva el derecho de limitarlo en caso de producirse, con relación a los precios de mercado, diferencias que perjudiquen sus intereses.

Cualquier variación en las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes o a crearse en un futuro, no serán idóneas para modificar en más el precio final por el que se adjudique la contratación.

### **20- Gastos No Contemplados en el Precio Cotizado**

El Hospital no reconocerá ningún cargo por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos involucrados, correrán por cuenta exclusiva de los Oferentes o de los Adjudicatarios, según corresponda.

### **21- Descuentos - Bonificaciones Pronto Pago**

No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecerse por pronto pago o que condicionen la Oferta, alterando las bases del concurso.

### **22- Preadjudicación – Observaciones**

La Preadjudicación se efectuará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones y se hará conocer a los Oferentes por medio fehaciente.

En principio, las contrataciones recaerán sobre las propuestas que resulten, conforme artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones, sin perjuicio de lo establecido sobre los principios de Prioridad y Preferencias en razón del Sujeto - Principio de Prioridad y Preferencia en razón de Calidad Certificada, de estas Condiciones Generales.

Las observaciones que los Oferentes estimen corresponder, referidas a ese Acto, deberán ser presentadas por escrito ante la Oficina de Compras y Contrataciones, dentro del plazo perentorio de tres (3) días hábiles de notificados.

### **23- Igualdad de Ofertas**

En caso de igualdad de precios y calidad entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas en remate verbal, en la fecha que el Comitente establezca.

De no ser mejorado el precio, cualquiera fuere la circunstancia, se preadjudicará por sorteo, conforme lo establece el artículo 54 del Reglamento de Compras y Contrataciones. El sorteo de efectuará en presencia, si los hubiere, de los interesados, labrándose acta.

### **24- Adjudicación Total - Parcial – Rechazo**

La adjudicación se efectuará conforme las facultades emergentes del Artículo 52 del Reglamento de Contrataciones y en consecuencia, la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el Adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad.

### **25- Perfeccionamiento del Contrato**

Resuelta la Adjudicación por la autoridad competente, el contrato será perfeccionado conforme al procedimiento establecido por el Reglamento de Contrataciones,

Formarán parte del mismo:

- El Reglamento de Compras y Contrataciones
- El Pliego de Bases y Condiciones;
- Las Ofertas aceptadas;
- Las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas; las pruebas y demostraciones realizadas; las muestras presentadas, cuando corresponda; los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por las Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la Adjudicación;
- El Acto Administrativo de Adjudicación emanado por la autoridad competente;
- La Orden de Compra.

### **26- Transferencia o Cesión del Contrato**

El Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Adjudicatario. Siendo ello causal de de rescisión por parte del Hospital, sin posibilidad de interponer recurso. Según artículo 107 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

### **27- Cumplimiento**

Resultan de aplicación las disposiciones del Artículo 103 a 113 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

## **28- Pago**

El Hospital cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones y el proceso establecido por los artículos 88 a 92 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

En los contratos de tracto-sucesivo, la facturación deberá emitirse por mes calendario vencido.

## **29- Obligaciones del Hospital**

Facilitar al personal debidamente acreditado, perteneciente o en relación laboral con el Adjudicatario, el acceso a los lugares donde se deban cumplir las tareas correspondientes a los servicios contratados o desde los que se deban retirar los elementos objeto de la licitación.

## **30- Obligaciones del Adjudicatario**

Sin perjuicio de las demás obligaciones del Adjudicatario establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones, el adjudicatario, será responsable de:

30.1. Integrar la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos de lo previsto en el Punto 18 Condiciones Generales.

30.2. Informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro, en moneda nacional y activa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la liquidación y pago.

30.3. Dar cumplimiento en tiempo y forma del servicio, prestación o entrega de bienes o insumos.

30.4. No afectar el normal desenvolvimiento del personal, los bienes o propiedades del Hospital durante la ejecución de los trabajos de instalación, puesta en marcha, prestación del servicio y/o entrega de bienes.

30.5. Tomar todas las precauciones necesarias que tiendan a evitar accidentes personales o daños a la propiedad, producidos por las maniobras en las tareas, por la acción de los elementos o demás causas eventuales.

30.6. Contratar seguro de riesgos del trabajo, de todo el personal a su cargo afectado al cumplimiento del contrato.

## **31- Incumplimientos**

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los Oferentes, Preadjudicatarios o Adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que prevé el Artículo 111 a 113 del Reglamento de Compras y Contrataciones y a las específicas que establezcan las Condiciones Particulares.

### **32- Revocación**

El Hospital se reserva la potestad de revocar el llamado a licitación y/o contratación, cuando se comprobare la omisión de los requisitos de publicidad previa en los casos y por los plazos estipulados en el Reglamento, o la inclusión de cláusulas particulares o especificaciones técnicas, dirigidas a favorecer situaciones particulares.

Asimismo, será causal de rechazo de la Oferta o de revocación del contrato por razones de ilegitimidad, la comprobación de la participación y/o influencia de funcionarios o empleados tendientes a favorecer, cualquiera fuere la causa, a un oferente en procedimientos contractuales. En tales casos no procederá reconocimiento de indemnización y/o reembolso de gastos de ninguna naturaleza a favor del oferente o contratista.

### **33- Plazos**

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario.

### **34- Consulta Normativa**

El Hospital tiene a disposición de los interesados para su consulta, en los horarios habituales de labor, la normativa aplicable.